



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2024-MDP/LC

Pichari, 06 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En la Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2024, Opinión Legal N° 1347-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 04 de diciembre de 2024, de Asesoría Legal, Informe N° 769-2024-MDP/ODUR-AJP-J de fecha 02 de diciembre de 2024, de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 58-2024-MDP/ODUR-JECS-F, de fecha 29 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los numerales 3) y 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, así como aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se aprobó el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de seguridad en Edificaciones, según Artículo 1° señala que tiene por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se regula los objetivos, composición y funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD, con la finalidad es identificar y reducir los riesgos asociados a peligros, minimizar sus efectos y atender situaciones de peligro mediante lineamientos de política, componentes y procesos de la gestión del riesgo de Desastres;

Que, con mediante la Ordenanza Municipal N° 013-2024-MDP/LC, de fecha 14 de mayo de 2024, se aprobó, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE ACARREO DE LOS ÁLVEOS O CAUCES DE LOS RÍOS Y CANTERAS EN LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL PERTENECIENTES A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGIÓN CUSCO, que regulará el otorgamiento de la autorización para la extracción de material de construcción ubicados en los cuatro Centros Poblados de la Municipalidad Distrital de Pichari





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



(Centro Poblado Pichari Colonos, Centro Poblado Omayá, Centro Poblado Puerto Mayo y Centro Poblado Quisto Central) y todo aquello que se encuentra dentro de la jurisdicción del Distrito de Pichari, cuyas jurisdicciones poseen canteras,

Que, con Informe N° 58-2024-MDP/ODUR-JECS-F, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Fiscalizador de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, eleva a la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural la Propuesta de la modificatoria de los artículos 23 y 31 de la Ordenanza Municipal N° 013-2024-MDP/LC, mediante la cual se ha aprobado el Régimen de Extracción de Materiales de Acarreo de los Alveos o Cauces de los Ríos y Canteras de la jurisdicción del Distrito de Pichari; en lo concerniente al horario de extracción; sugiriendo que el nuevo horario sea desde las 5 de la mañana hasta las 7 de la noche;

Que, mediante Informe N°769-2024-MDP/ODUR-AJP-J, el Jefe de Desarrollo Urbano y Rural de fecha 29 de noviembre del 2024, eleva la propuesta de la modificatoria de la Ordenanza, para su evolución;

Que, con Opinión Legal N° 1347-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 04 de diciembre de 2024, el Asesor Legal Opina que, es procedente la modificación de los artículos 23 y 31 de la Ordenanza Municipal N° 013-2024MDPILC;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2024, se trató como Agenda: la propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO 23° Y 31° de la Ordenanza Municipal N° 013-2024-MDP/LC**, Que Aprueba el Régimen de Extracción de Materiales de Acarreo de los Álveos o Cauces de los Ríos y Canteras en la Jurisdicción Territorial Pertencientes a la Municipalidad Distrital de Pichari, Provincia de la Convención, Región Cusco

## POR CUANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta con el voto por unanimidad, se aprobó la siguiente ordenanza:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO 23° Y 31° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-MDP/LC

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO 23° Y 31° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-MDP/LC, de fecha 14 de mayo de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - MODIFICAR, el artículo 23° y el artículo 31° de la Ordenanza Municipal N° 013-2024-MDP/LC, conforme el siguiente detalle:

### Dice:

**Artículo N° 23:** funciones del controlador del centro poblado el cual tendrá las siguientes facultades dentro de su jurisdicción:

- Control de ingreso y salida a la cantera para efectuar el monitoreo de extracción, el administrado proceda a firmar en el respectivo cuaderno de control del centro poblado donde se realiza la extracción.
- Comunicar y notificar la mala práctica del traslado de agregados a fin de mantener las vías donde se realizan el traslado de agregado evitando y/o mitigando la polvareda.
- Monitorear el ingreso de los extractores según el cronograma planteado en su acervo



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



documentario.

- Solicitar al fiscalizador municipal el metrado de los materiales de extracción en los lugares de acopio de ser el caso.
- Realizar un informe de manera mensual a la Municipalidad Distrital de los monitores de extracción realizados en su respectiva jurisdicción.

### Debe decir:

**Artículo N° 23: funciones del controlador del centro poblado el cual tendrá las siguientes facultades dentro de su jurisdicción:**

- Control de ingreso y salida a la cantera para efectuar el monitoreo de extracción, el administrado proceda a firmar en el respectivo cuaderno de control del centro poblado donde se realiza la extracción.
- Comunicar y notificar la mala práctica del traslado de agregados a fin de mantener las vías donde se realizan el traslado de agregado evitando y/o mitigando la polvareda.
- Monitorear el ingreso de los extractores según el cronograma planteado en su acervo documentario.
- Solicitar al fiscalizador municipal el metrado de los materiales de extracción en los lugares de acopio de ser el caso.
- Realizar un informe de manera mensual a la Municipalidad Distrital de Pichari de los monitoreos de extracción realizados en su respectiva jurisdicción.

### FORMATO DE CONTROL DE MAQUINARIA USADA EN CANTERA

NOMBRE DE CANTERA	RESOLUCIÓN N°	APELLIDOS Y NOMBRES DE CONDUCTOR DE LA MAQUINA	N° DE PLACA DE LA MAQUINA	FIRMA	OBSERVACIONES

Con respecto al artículo 31° de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-MDP/LC.

### Dice:

**ARTÍCULO N°31:** La Municipalidad distrital de Pichari, al calificar las infracciones y sanciones que deriven de la presente Ordenanza y las leyes correspondientes deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Volumen de extracción
2. Gravedad de los daños ocasionados
3. Circunstancias de la comisión de la infracción
4. Afectación o riesgos de la salud y bienestar de la población.
5. Impactos en áreas naturales protegidas.
6. Antecedentes del infractor.
7. Beneficios económicos obtenidos por el infractor

### Debe Decir:

"Artículo 31°.- La Municipalidad distrital de Pichari, al calificar las infracciones y sanciones





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que deriven de la presente Ordenanza y las leyes correspondientes deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Volumen de extracción
2. Gravedad de los daños ocasionados
3. Circunstancias de la comisión de la infracción
4. Afectación o riesgos de la salud y bienestar de la población.
5. Impactos en áreas naturales protegidas.
6. Antecedentes del infractor.
7. Beneficios económicos obtenidos por el infractor
8. Horario de Labores en la Cantera (Lun a Sab de 5:00 am A 7:00 pm).
9. Uso de Toldo Obligatorio para los Volquetes fuera de la cantera.
10. Solo Laboran en la Cantera Maquinaria y Vehículos Consignados en la Resolución de Autorización.
11. El Estoqueo con Material en la Rivera del Rio se Considera como Extracción.

**Artículo segundo.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Administración Tributaria, y demás órganos competentes su implementación y cumplimiento de la presente ordenanza en el marco de sus competencias, bajo responsabilidad.

**Artículo Tercero.-** MANTENER, subsistente los demás extremos de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-MDP/LC, de fecha 14 de mayo de 2024.

**Artículo Cuarto.** - DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Web de la Municipalidad distrital de Pichari, y notificar a las diferentes instancias de la Municipalidad distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Quinto.-** La presente ordenanza municipal entra en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web Institucional ([www.munipichari.gob.pe](http://www.munipichari.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
CPC. Hernán Palacios Tinoco  
ALCALDE

CC  
ODUR  
RENTAS  
GM  
OAF  
INFORMÁTICA  
ARCHIVA

